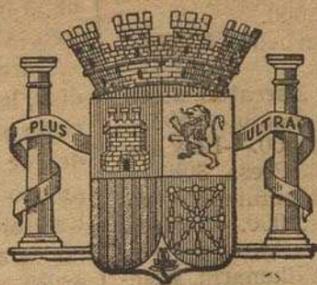




# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Núm. 429

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las dos adjuntas relaciones.

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la "Gaceta de Madrid", y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría comprendidas en las precitadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la categoría correspondiente estén incluidos en el Escalafón del mismo y, no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes, cuyas Secretarías figuren en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar más que las de esta clase, y al igual los de segunda.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicita-

das, menos una. Igualmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, a la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a este Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de número 1.º de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determine preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: "En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros"; sirviendo de mérito en las Vascongadas el conocimiento del idioma regional.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de

los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la "Gaceta de Madrid", se entenderá que renuncia el cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que de entre los concursantes haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera desig-

nado para más de una Secretaría deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la "Gaceta" comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuyas Secretarías haya sido nombrado por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se estuviera sirviendo, la cual queda vacante.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, o acordase no resolverlo, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, las documentaciones presentadas por los concursantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolverse el concurso y hacer los nombramientos, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 de Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluida en la categoría a que pertenezca la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el "Boletín Oficial" de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría. Madrid, 27 de Enero de 1933.

P. D.,

JOSE CALVIÑO

Señor Director general de Administración.

## Relaciones que se citan

## Número 1 (de primera categoría)

Provincia de Albacete: Yeste, pesetas 6.000.

Idem de Badajoz: Campanario, 6.000

Idem de Cáceres: Malpartida de Plasencia, 5.000.

Idem de Ciudad Real: Argamacilla de Calatrava, 5.000.—Bolaños, 5.500.—Villarrubia de los Ojos, pesetas 6.500.

Idem de Córdoba: Fuente Palmera, 5.000.—Villanueva del Duque, 5.000.

Idem de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.

Idem de Huelva: Cartaya, 6.000.

Idem de Jaén: Quesada, 6.000.

Idem de León: Villafranca del Bierzo, 5.000.

Idem de Lugo: Caurel, 5.000.

Idem de Málaga: Casares, 5.000.

Idem de Murcia: Bullas, 6.000.

Idem de Orense: El Bollo, 5.000.—Padrenda, 5.000.

Idem de Palencia: Astudillo, 5.000.

Idem de Sevilla: Alcalá de Guadaíra, 7.000.—Aznalcóllar, 5.000.—Secretaría del Ayuntamiento de Sevilla, 16.000.

Idem de Teruel: Calanda, 5.000.—Montalbán, 5.000.

Idem de Toledo: Carpio del Tajo, 5.000.—Fuensalida, 5.000 y 1.000 más para quinquenios si correspondiesen al nombrado.—Villa de Don Fadrique, 5.000.

Idem de Valladolid: Peñafiel, pesetas 5.000.

Idem de Zaragoza: Epila, 5.000.

## Número 2 (de segunda categoría)

Provincia de Albacete: Villapalacios, 4.000; Mocillejas, 3.000.

Idem de Alicante: Benejúzar, pesetas 4.000.

Idem de Almería: Bédas, 3.000.—Castro de Filabres, 2.000.

Idem de Badajoz: Esparragosa de Lares, 4.000.

Idem de Burgos: Cabezón de la Sierra, 2.000.—Valle de Manzanedo, 3.000.

Idem de Cáceres: Saucedilla, 2.000.—Torrecillas de la Tiesa, 4.000.—Trevejo, 2.000.—Villamesías, 3.000.

Idem de Castellón: Torás, 2.500.—San Jorge, 3.000.—Azuébar, 3.000.

Idem de Ciudad Real: Villar del Pozo, 2.000.

Idem de Cuenca: Algarra, 2.000.—Tondos, 2.000.—Valera de Abajo, 3.000.—Beteta-Lagunaseca, 2.500.

Idem de Granada: Alicún de Ortega, 3.000.—Béznar, 2.500.—Cortes de Baza, 4.000.—Nívar, 2.500.

Idem de Guadalajara: Anchuela del Campo, 2.000.—Anquela del Pedregal, 2.000.—Cubillejo del Sitio, 2.000.—Fuentelsaz, 2.000.—Hontova, 2.500.—El Pedregal, 2.000.—Pozo de Almoguera, 2.000.—Trijueque, 2.500.—Tortonda, 2.000.—Azuqueca de Henares, 3.000.—Olmeda-Villar de Cobeta, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Beasáin, pesetas 4.500.—Salinas de Leniz, pesetas 2.500.

Idem de Huelva: Cabezas Rubias, 3.000.

Idem de Huesca: Albero de Fanto, pesetas 2.000.—Coscojuelo de Sobrarbe, 2.000.—Coscojuelo de Sobrarbe,

2.000.—Ibiesca-Liesa, 2.500.—Sardas-Yebra de Basa, 2.500.—Sena, 3.250.—Tardienta, 4.500.

Idem de León: Acebedo, 2.500.—Lucillo, 4.000.

Idem de Logroño: Zarratón, 2.500.

Idem de Madrid: Boalo, 2.500.—Collado-Villalba, 6.000.—Loeches, 4.000.—Pelayos de la Presa, 3.000.

Idem de Málaga: Humilladero, pesetas 4.000.—Istán, 3.000.—Salares, 2.500.

Idem de Orense: Villamarín, pesetas 4.000.

Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba, 2.000.

—Cobos de Cerrato, 2.500.—Husillos, 2.000.—Villamorco, 2.000.

Idem de Pontevedra: Oya, 4.000.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, 3.000.—Castellanos de Moriscos, 2.500.—Cespedosa de Tormes, 3.000.—San Morales, 2.000.—Serradilla del Llano, 2.500.

Idem de Segovia: Gemenuño, pesetas 2.000.—Montejo de Arévalo-Tolocirio, 2.500.—Paradinas, 2.000.—Sequera de Fresno, 2.000.

Idem de Soria: Alconabe, 3.000.—Aldehuela de Agreda-Vozmediano, 2.500.—Las Aldehuelas, 2.500.—Beratón, 2.500.—Bordecorex, 2.000.—Caravantes, 2.000.—Castejón del Campo-Jaráy, 2.000.—Fuentetoba, 2.000.—Morcuera, 2.000.—Valderrodilla, 2.000.—Olmillos, 2.000.

Idem de Teruel: Buenña, 2.000.—El Campillo-Rubiales, 2.500.—Escriche, 2.000.—Cubla, 2.000.—Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, 2.500.—Jabaloya, 2.500.—Jatiel, 2.000.—Piedrahita y El Colladico, 2.000.—Villalba de los Morales, pesetas 2.000.

Idem de Toledo: Caudilla, 2.000.—Villanueva de Bogas, 3.000 (sin descuento).

Idem de Valencia: Calles, 3.000.—Chulilla, 3.000.—Dos-Aguas, 3.000.

Idem de Valladolid: San Miguel del Arroyo, 3.000.

Idem de Vizcaya: Ubidea, 2.000.

Idem de Zamora: Barcial del Barco, 2.000.—Beiver de los Montes, pesetas 3.000.—Castrillo de Laguarda, 2.500.—Coreses, 3.000.—Manzanal del Barco, 2.500.—Otero de Sarragos, 2.000.—Tabara, 3.000.

Idem de Zaragoza: Almonacid de la Cuba, 2.500.—Castejón de Valdejasa, 3.000.—Figueroetas, 2.500.—Puendeluna, 2.000.—Ruesca, 2.000.—Anento, 2.000

("Gaceta" del 28 de Enero de 1933).

## Empresa de Aguas Potables de Córdoba (S. A.)

DOMICILIADA EN ESTA CAPITAL

## PLAZA DE COLÓN, SIN NUMERO

Núm. 437

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos treinta y cuatro y treinta y cinco de sus Estatutos, ha acordado se convoque a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el viernes veinticuatro de febrero próximo, a las tres de la tarde, con el objeto de examinar y en su caso aprobar la Memoria balance cuentas referentes al año social terminado en 31 de Diciembre último y ocuparse además de los asuntos que fueren incluidos en el orden del día, que estará de manifiesto en la Secretaría del Consejo, durante los diez

días anteriores al de la celebración de la Junta, como ordena el artículo treinta y siete de dichos Estatutos.

Durante este mismo plazo de diez días, los señores accionistas se servirán pasar por dicha Secretaría, a fin de que después de cumplido lo dispuesto por el artículo treinta de los Estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión a la Junta, sin la cual no podrán concurrir a la misma.

Córdoba treinta de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Empresa de Aguas Potables de Córdoba: El Director Gerente, Enrique Salinas.

## Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 235

Cuenta que yo D. Antonio Luna Cano, Presidente de expresado Ayuntamiento, rindo en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 124 del reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, de las propiedades y derechos de la Corporación, o sea de todas las fincas urbanas y rústicas u otros bienes, sus productos, impuestos, arbitrios, derechos y acciones que constituyen el patrimonio de esta Entidad, como también de los empréstitos y demás cargas que pesan sobre el mismo, a saber:

Numeración de orden.—Explicación (2).—Capital: Pesetas.—Productos: Pesetas.

## FINCAS URBANAS

1.º Un edificio que antes fué Casa Consistorial, compuesto de dos pisos y patio pequeño, situado en la Plaza de la República número uno, antes Constitución, en la actualidad está destinada la planta alta a escuela de niñas y en la planta baja se encuentra instalada la Casa de Socorro y Dispensario Antipalúdico, linda por la derecha y fondo con casa de doña Josefa Moreno Díaz y por la izquierda hace esquina a mencionada Plaza y calle Plazarejo; ocupa una superficie de cien metros cuadrados. No se le conocen cargas y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 15, tomo 272, libro 45 de esta villa, finca número 3.418, inscripción primera y su valor es de diez mil pesetas y nada produce en la actualidad. 10.000.

2.º Edificio de la Casa Ayuntamiento, conocido con el nombre de Pósito Nacional, está situado en la Plaza de la República, antes Constitución número diez, destinado como queda dicho a Oficinas del Ayuntamiento, Juzgado y Depósito Municipal de detenidos; ocupa una extensión de seiscientos metros cuadrados y linda por la derecha entrando con casa de la señora viuda de don Esteban Rodríguez, izquierda, hace esquina a las calles Contreras y Alcalá Zamora, antes Herradores y fondo con casas de mencionada señora. No se le conocen cargas y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 18 vuelto, tomo 272, libro 45 de esta villa, finca número 3.419, inscripción primera y está valorada en doce mil pesetas y nada produce. 12.000.

3.º Una casa en la calle Pablo Iglesias, antes Real número doce, construida de nueva planta y desti-

nada a escuela de párvulos y habitación de la profesora; ocupa una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, linda la derecha con casa-Ermita de Jesús de Nazareno, izquierda con casa de don José Julio Martos Paiza y espalda con patios de casa doña María Cañuelo Díaz; no se conocen cargas y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 21, tomo 272, libro 45 de esta villa, finca número 3.420, inscripción primera y está valorada quince mil pesetas y nada produce en la actualidad. 15.000.

4.º Un edificio destinado a Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza, construido en lo que fué situado en la calle Alta, hoy Plaza de Joaquín Costa, de esta villa, linda al Norte con casa de doña María Blanco Moreno, al Sur con casa y corral de don Alfonso S. Agénjo y hermanos, al Medio con calle San Gregorio y al Poniente con Plaza de Joaquín Costa. Tiene un área de 2.800 metros cuadrados y se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del partido al folio 183 vuelto, tomo 294, libro de esta villa, finca número 3.778, inscripción segunda. En dicho edificio hay tres escuelas con casa-habitación para una profesora; tiene los números 2 y 4 de repetida plaza y linda por la calle San Gregorio. Nada produce en la actualidad y su valor es sesenta mil pesetas. 60.000.

5.º Cementerio municipal, situado al sitio denominado camino Conquista, linda al Norte con finca de don Francisco Ayllón y don Juan Herruzo y camino de Conquista, al Sur con zona de ensanche y al Oeste con finca de don Alfonso Herruzo; tiene una superficie de 10.830 metros cuadrados y no está valorada por no ser objeto de venta.

6.º Una casa-hospedería, en el Santuario de la Virgen de Luna, ocupa una superficie de cien metros cuadrados, está instalada dentro de los muros que guardan la Ermita de dicha Imagen y otra casa-hospedería de Pozoblanco; linda al Norte con el egido del Santuario en comunidad con Pozoblanco y al Sur y Mediodía con cercado de don José Herruzo; está enclavado el Santuario también en comunidad con Pozoblanco. No se le conocen cargas y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, al folio 30, tomo 262, libro 45 de esta villa, finca número 3.421, inscripción primera, nada produce y está valorada en quinientas pesetas. 500.

## FINCAS RUSTICAS

7.º Un egido en el Calvario, que consta de diez hectáreas aproximadamente de cabida se halla destinada a uso público y ensanche de la población, no se le conocen cargas y está inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 33, tomo 272, libro 45 de esta villa, número 3.434, inscripción primera; nada produce en la actualidad y su valor es de dos mil pesetas. 2.000.

8.º Un egido de San Gregorio con los ruedos de esta villa, destinado a uso público, tiene cinco hectáreas de extensión, no se le conocen cargas y su valor mil pesetas. 1.000.

9.º Un egido de Sancho, también en los ruedos de esta población destinado a uso público, con veinte hectáreas de terreno, no se le conocen cargas y su valor cuatro mil cuatrocientas pesetas. 4.400.

## CENSOS

10. Un capital de censos sobre los bienes de propios del pueblo de San

ta Eufemia en esta provincia importante en nueve mil novecientos ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos y renta ciento noventa y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, 9.987'50, 199'75.

## VALORES

11. Una inscripción nominativa de la deuda perpetua del cuatro por ciento procedente del ochenta por ciento de sus propios número 4.121, expedida en Madrid en cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, cuyo valor asciende a ochocientos un mil seiscientos setenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos y los intereses anuales descontado el veinte por ciento del impuesto sobre la renta es de veinte y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos. 801.676'75, 25.653'65.

12. Otra inscripción de igual clase que la anterior expedida en compensación del resguardo de la Caja general de Depósitos que procedía de la tercera parte del ochenta por ciento de los propios, cuya inscripción tiene el número 30.404, importando su valor nominal dos mil seiscientos cincuenta y seis pesetas y dos céntimos y produce al año ochenta y dos pesetas, veinte céntimos. 2.756'02, 82'20.

13. Otra inscripción del ochenta por ciento de los Propios número 32.833 de pesetas veinte y siete mil novecientos setenta y una pesetas, expedida por la Dirección general de la Deuda pública con fecha 1 de Enero de 1914 procedente del reparto hecho de las que figuraban a nombre de las siete villas de los Pedroches devengando un interés anual de ochocientos noventa y cinco pesetas seis céntimos. 27.971, 895'06.

14. Un resguardo del Banco de España, sucursal en Córdoba, depósito de efectos en custodia intransferibles por quinientas mil pesetas nominales en catorce Títulos de la Deuda perpetua del cuatro por ciento interior de los cuales ocho son de la serie E. y comprende los números del 48.298 al 48.305 y seis de la serie F. comprende los números del 38.768 al 38.773 y cuyos títulos producen una renta anual de diez y seis mil pestas, 500.000, 16.000.

## BIENES MUEBLES

15. Alcaldía-Salón de sesiones: Una mesa de pino larga y forrada de paño rojo, 20 pesetas; una escribanía metal blanco, 10; una campana metal, 3; un juego de agua cristal, 6; un sillón presidencial, 30; catorce sillones para concejales, a 20 pesetas 280; seis sillas para concejales a 15, 90; una mesa estufa con enaguillitas, 10; dos pies de percha a 5, 10; cuatro bancos tribuna pública a 15, 60; un retrato alegórico República, 10; un plano población en su marco, 100; tres planos del término, 30; seis galerías ventanas a 1, 6 y tres juegos cortinas a 6, 18.

16. Secretaria.—Una mesa bufete Secretario, 40 pesetas; un sillón para Secretario, 20; cinco mesas escritorio para empleados, 50; nueve sillas y un sillón, 50; cinco tinteros y escribanías y una papelera a 15, 60; una máquina escribir Underwood, 200; una máquina sumar Astra, 200; tres estantes buen uso, 300; una colección Enciclopedia Espasa, 2.000; una colección Alcubilla Española, 500, 3.880.

17. Intervención.—Una mesa escritorio, 30; un sillón y dos sillas, 25; una percha, 2; una escribanía cristal 6; una máquina de escribir Underwood, 200; una máquina calcular Brunsvigas, 200, 463.

18. Depositaria.—Una mesa escritorio, 30; un sillón y dos sillas, 25; un tintero, 2; un perchero, 3; un armario muy usado, 15; un arca caudales, 15, 90.

Total general, 1.452.407'27, de capital y 42.836'66 de productos.

Asciende el precedente inventario a las figuradas un millón cuatrocientas cincuenta y dos mil cuatrocientas siete pesetas veinte y siete céntimos.

Villanueva de Córdoba 15 de Diciembre de 1932.—Visto bueno: El Alcalde, A. Luna.

Don Juan Moreno Copado, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día veinte del actual aparece, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Ultimamente manifestó la Presidencia que en cumplimiento del artículo 311 del E. M. se había rectificado el inventario del patrimonio municipal a fin de formar el correspondiente al ejercicio actual de 1932 el cual sometía a examen y acuerdo del Ayuntamiento, pasando seguidamente a examinar una por una las partidas del nuevo inventario, las que encontraron conformes y ascienden a 1.452.407'27 pesetas, en su consecuencia se acordó por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita copia duplicada al excelentísimo señor Gobernador civil para los efectos de su custodia en el Archivo de la Diputación y su publicación en el “Boletín Oficial”, según ordena el artículo 313.”

Y para que así conste expido el presente, que visa el señor Alcalde en Villanueva de Córdoba a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Moreno.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco García.

## VILLANUEVA DEL REY

Núm. 418

Ignorándose el paradero de los mozos Florentino Castillejo Serrano, hijo de Francisco y de Inés, Enrique Marquez Martín, de Enrique y de Marcelina y Manuel Perea López, de Juan Manuel y de María del Carmen naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 29 del actual, 12 y 19 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva del Rey a 16 de Enero de 1933.—El Alcalde-Presidente, M. Berengena.

## MORILES

Núm. 423

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Bogas Gutiérrez, Francisco

Antonio Expósito, Francisco José García Díaz e Isidoro Ruiz Expósito, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo para el año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente o por legítimo representante los días 29 del actual, 12 y 19 del próximo Febrero en que tendrán lugar los actos de rectificación, del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Moriles a 27 de Enero de 1933.—El Alcalde, Antonio Hinojosa.

## LOS BLAZQUEZ

Núm. 424

Don Antonio Navas Mohedano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Manuel Mohedano Fernández hijo de Manuel y de Virtudes, de esta naturaleza, comprendido en el alistamiento del año actual se advierte al mismo, sus padres; tutores, jefes o personas de quien dependa que por el presente edicto se les cita a comparecer por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 29 del actual y hora de las once de su mañana en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército por ignorarse el paradero de los interesados parándole el perjuicio a que haya lugar.

Los Blazquez a 1.º Enero de 1933.—El Alcalde, Antonio Navas.

## VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 425

Don Miguel Ranchal Plazuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorado el paradero del mozo Manuel Estevez Cruz, hijo de Félix y María Concepción, que nació el día 10 de Junio de 1912 incluido en el alistamiento de esta villa para el año actual, como comprendido en el capitulo 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento. se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, y amos o personas de quien dependa. que por el presente edicto se le cita para comparecer ante este Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, por sí o por medio de persona que legalmente le represente. el día 29 del actual a las 11; el 12 de Febrero próximo a igual hora y el día 19 del mismo mes a las ocho. para la

rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación respectivamente, para exponer lo que le convenga referente a su inclusión en el referido alistamiento y demás que proceda con arreglo a la ley en uso de su derecho, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones prevenidas en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del ejército, por ignorarse su paradero, y que si no comparece ni alega justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva del Duque a 24 de Enero de 1933.—M. Ranchal.

## MONTORO

Núm. 426

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veinte y tres del actual, contratar en pública subasta la construcción de un cuadro de cuarenta bovedillas de segunda clase para adultos en el Cementerio municipal de esta población, con atemperancia al proyecto redactado, se hace público el acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales aprobado con fecha 2 de Julio de 1924 a fin de que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente, al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse por cuantas personas lo tenga a bien las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro 25 de Enero de 1933.—Diego Olaya.

## SANTA EUFEMIA

Núm. 431

Don Arsenio Romero Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Rogelio Barrés Mejean hijo de Celestino y Leontina y de Francisco Roldán Roldán hijo de Juan y de Ana naturales de este término comprendidos en el alistamiento del año actual; se advierte a los mismos a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer a esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente lo represente, el día 29 del actual y hora de las diez que tendrá lugar la rectificación del alistamiento; y los días 12 y 19 del próximo mes de Febrero a igual hora, en que tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y la clasificación y declaración de soldados respectivamente; a fin de exponer lo que convenga a su derecho en cada uno de los actos a que son citados; bien entendido que la falta de comparencia les ocasionará el perjuicio que señala el capítulo noveno del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Santa Eufemia 23 de Enero de 1933.—Antonio Romero.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 434

Don Federico Millán Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber. Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el veintiuno de los corrientes y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 489 del Estatuto municipal, y reformado por el Decreto Ley del Ministerio de Hacienda del 12 de Enero de 1932, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de regir en el presente año, habiéndoles correspondido con sujeción a las reglas establecidas en los artículos 483 y 484 del referido Estatuto este último también reformado por expresado Decreto Ley, a los contribuyentes que se expresan:

## PARTE REAL

Don Francisco Criado Luque.

Don Luis Jesús Fernández de Córdoba.

Don Rafael Meléndez Valdés Ruiz.

Don Juan Antonio Fuentes Rodríguez.

## PARTE PERSONAL

Parroquia de la Asunción

Don José María León López.

Don Ramiro Castro Merino.

Don Antonio Moreno Pavón.

Parroquia de Nra. Sra. del Carmen

Don Francisco Algaba Luque.

Don Miguel de la Rosa Merino.

Don Antonio Carretero Vergara.

La precedente relación y los documentos acreditativos que han servido de base para las anteriores designaciones, así como la relación de contribuyentes de la parte real del repartimiento, quedan expuestas al público en esta Secretaría durante el plazo de siete días hábiles para que puedan formularse contra las mismas las reclamaciones que se crean pertinentes.

Castro del Río a 28 de Enero de 1933.—Francisco Millán.

## LA RAMBLA

Núm. 3.656

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el pasado mes de Julio, que forma el Secretario de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado por las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 4, supletoria de la del día 2

Presidencia: Don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia, la instancia del vecino Lorenzo Aguado Ruiz, solicitando su inclusión en el padrón de Beneficencia.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia la solicitud de Dolo-

res Jiménez Arroyo para inclusión en el padrón de lactantes.

Incluir a Catalina Bonilla Garrido en el padrón de lactantes.

Conceder un socorro de quince pesetas a Concepción Aguado Trapero para su traslado al Hospital de Córdoba.

Aprobar las cuentas del material de Secretaría y Quintas del mes de Junio.

Aprobar veintiseis cuentas de obras y servicios municipales.

Nombrar los señores que han de componer la Comisión de festejos para la próxima feria.

Nombrar una Comisión gestora provisional que se encargue de la organización del servicio de abastecimiento de aguas y estudie la forma más conveniente para la municipalización del mismo.

Nombrar interinamente Administrador de dicho servicio a don Modesto Aguilar Escribano, con el haber anual de dos mil ciento noventa pesetas.

Nombrar interinamente a D. Francisco Muñoz Aljaro, maquinista de dicho servicio, con el haber anual de dos mil ciento noventa pesetas.

Nombrar con carácter interino a don Eduardo Ruz Yepes perito aparejador de este Municipio, con el sueldo anual de tres mil pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Quedar enterada la Corporación de una carta del Banco de Crédito Local, conminando al Ayuntamiento con el procedimiento de apremio por la deuda contraída por la Corporación con dicha entidad, acordándose el envío inmediato de las cantidades con que cuente el Ayuntamiento.

Que quede sobre la mesa para su estudio e informe la carta del Ingeniero don Joaquín Azofra reclamando sus honorarios por la medición de las obras de alcantarillado.

Que se proceda a la reparación de las calles, construcción de un retrete en el cuartel y reparación de los grifos de las fuentes.

Que se puedan hacer matanzas diarias de cerdos, aún cuando sea menor de cinco el número de los mismos, pero cuando sean tres o menos los que se sacrifiquen, abonará el dueño de ellos la leña o combustible que se consuma.

Nombrar, con carácter interino, vigilante de Arbitrios a don Pedro Gómez Pino, con el haber diario de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Autorizar al Administrador de Arbitrios para que gratifique a particulares los servicios que presten sobre contrabandos que se intenten introducir.

Sesión del día 11, supletoria de la del día 9

Presidencia: Don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar un expediente de habilitación de crédito y la certificación del

mismo que se remita al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Prestar su conformidad a la circular de la Diputación provincial para que se lleve a efecto la recaudación de cédulas personales.

Adherirse a la circular del Alcalde de Cehegín y cumplimentar lo solicitado en ella.

Incluir en el padrón de beneficencia a Lorenzo Aguado Ruiz.

Incluir en el padrón de lactantes a Dolores Jiménez Arroto.

Que pase a informe del técnico municipal la comunicación de la Sociedad del ramo de edificación, solicitando se requiera a los vecinos para que procedan a hacer acometidas al alcantarillado, con el fin de solucionar la crisis de trabajo.

Aprobar dos cuentas de los servicios municipales.

Sesión del día 18, supletoria de la del día 16

Presidencia: Don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar cinco cuentas de obras y servicios municipales.

Dirigirse al Banco de Crédito Local, solicitando la suspensión del procedimiento ejecutivo contra este Ayuntamiento, ofreciendo abonar el descubierto en el próximo mes de Septiembre.

Cumplimentar la circular del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, requiriendo el pago a los Ayuntamientos que no lo hayan efectuado de la cuota del Instituto provincial de Higiene.

Aprobar la venta de los árboles de la fuente nueva.

Sesión del día 25, supletoria de la del día 23

Presidencia: Don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar al oficial de este Ayuntamiento don Carlos Serrano para que se traslade a Lucena a efectuar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Que previa formación por el técnico, del presupuesto correspondiente, se proceda a verificar la instalación del agua en el cuartel de la Guardia civil.

Aprobar tres cuentas de obras y servicios municipales.

Aprobar el Estatuto de municipalización del servicio de aguas y el Reglamento del mismo servicio.

Remitir este último a la aprobación de la Junta provincial de Sanidad y una vez aprobado, imprimirlo.

Designar a los señores que han de componer el Consejo de Administración del servicio municipalizado de aguas.

Aprobar el reglamento para el suministro gratis de agua en la Fuente Nueva.

Quedar informada la Corporación

del requerimiento hecho por el Banco de Crédito Local para el abono de la deuda que tiene este Ayuntamiento con dicha entidad.

Conceder un socorro de quince pesetas a Alfonso Adamuz Estepa para traslado de un hijo suyo enfermo a Córdoba.

Conceder dos meses de licencia por enfermo al señor Interventor de Fondos de esta Corporación don Miguel Marín Manzanares.

Sesión ordinaria del día 30

No se celebró por falta de número de los señores concejales.

Don César Sancho Vázquez, Secretario del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de La Rambla.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, fué aprobado en la sesión celebrada el día veintidós del corriente.

Y para su envío al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en La Rambla a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—César Sancho.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Antonio Morales.

## ESPIEL

Núm. 3.766

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de esta villa y que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por el número 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924.

## MES DE JULIO

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Juan Flórez López.

Se lee y aprueba el borrador del acta de la anterior y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Hacienda en el escrito dirigido al Ayuntamiento por los Farmacéuticos titulares señores Crespo Rodríguez y Pineda Sánchez y que en su consecuencia, se requiera a dichos señores para que documentalmente justifiquen ante esta Alcaldía su cualidad de farmacéuticos municipales.

Prestar su aprobación al extracto de acuerdos adoptados durante el pasado mes de Junio.

Pase a informe del Consejo local de 1.ª enseñanza la moción presentada por el señor Alcalde en relación con la creación de una Biblioteca municipal.

Acogerse a los beneficios de la Ley de 22 de Junio anterior sobre participación de los Ayuntamientos en el rendimiento por patente de automóviles.

Dejar sobre la mesa para el mejor estudio de la misma, la propuesta de Ordenanzas para el régimen de abastos en esta villa, presentada por la Comisión encargada de este servicio,

Requerir a los dueños de pozos existentes en las inmediaciones de esta villa para que procedan a ponerlos en las debidas condiciones de seguridad.

Sesión del día 9

Preside el señor Alcalde don Juan Flórez López y una vez que se ha leído y aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de un escrito del Ayuntamiento de Cehegín, sobre intervención del Estado en el régimen económico de los municipios.

Solicitar de la Caja Colaboradora de Andalucía Occidental el traslado a la Sucursal del Banco de España en Córdoba, de las láminas de propios de este Ayuntamiento depositadas en aquella Caja a responder de los préstamos por la misma concedidos a este Municipio con destino a labradores y pequeños propietarios.

Quedar enterada de un oficio del señor alférez de la Guardia civil, Jefe de esta línea dando las gracias por la donación de una bandera nacional que esta Corporación le ha hecho.

Aceptar los servicios que ofrece la oficina técnica moderna, para que gestione la reivindicación de los bienes que un día fueron de este Municipio.

Prestar su conformidad y así comunicarlo a la Excm. Diputación provincial a la circular número 2.365 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 16

La preside el señor Alcalde don Juan Flórez López.

Se aprueba el borrador del acta de la anterior y se adoptan los siguientes acuerdos:

Prestar su aprobación a la cuenta de jornales y materiales invertidos en las obras de alcantarillado y reparación de algunas calles de la población, toda vez que durante el plazo de exposición de la misma no se ha formulado reclamación alguna.

Llevar a ejecución mediante subasta las obras de pavimentación de la calle Estrella de esta villa en un trozo comprendido entre la casa de doña Amelia Sánchez Galán y la de la señora viuda de don José Sánchez Ira.

Imponer contribución especial a los dueños de las casas afectadas por la obra a que hace referencia el acuerdo anterior.

Que por Secretaría se informe en la próxima sesión sobre el medio legal de hacer efectivo de don Ricardo Crespo Rodríguez, la parte correspondiente por contribución especial con motivo del alcantarillado de la calle Pablo Iglesias.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Juan Flórez López.

Aprobado el borrador del acta de la anterior se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar un nuevo presupuesto, proyecto y plano de las obras a rea-

lizar en la calle Estrella de esta villa y en cuyo proyecto figura el acerado de la expresada calle, lo que no estaba comprendido en el anterior aprobado en sesión de 16 del actual.

Trasladar al cerro de Rísquez la fuente instalada en la calle Fermín Galán, por entender que de esta forma resulta un reparto más equitativo de agua y que la Comisión nombrada prosiga sus gestiones cerca de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya para que se instale una fuente definitiva en el referido sitio de Rísquez.

Dejar sobre la mesa para el mejor estudio de la misma, el informe emitido por el Consejo local de Primera Enseñanza sobre creación de una Biblioteca municipal.

Reparar la tubería de conducción de agua para el abrevadero público de la carretera de Belmez, la que por estar rota se pierde un gran caudal de agua.

Sesión del día 30

Preside el señor Alcalde don Juan Flórez López.

Se lee y aprueba el borrador del acta de la anterior y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar la liquidación presentada por el anterior representante en la capital don Ricardo Herrera Zamorano, correspondiente al segundo trimestre de 1931.

Aprobar las liquidaciones del tercero y cuarto trimestre de 1931 y primero de 1932 que presenta el actual apoderado en la capital don Rafael Crespo Criado.

Pase a informe de la Comisión de Hacienda un escrito dirigido al Ayuntamiento por los Farmacéuticos municipales señores Crespo Rodríguez y Pineda Sánchez sobre reclamación de sus haberes como Inspectores farmacéuticos titulares.

Comisionar al oficial de Secretaría don Juan Cabanillas Rodríguez para que efectúe el ingreso en Caja de los mozos correspondientes al reemplazo de 1932.

Nombrar comisionados a los señores concejales López Sánchez, Rodríguez Navarro, Romero Plazuelo y Montoro Cejudo, para la organización de festejos en la próxima feria.

Efectuar obras de reparación en el camino de Paguillo por el importe del 32 por 100 del aportado por los propietarios interesados en el mismo.

Facultar al señor Alcalde para que acompañado de los concejales señores Alcalde Machuca, Rivera Cano y de la Torre Sepúlveda, se trasladen a Peñarroya con el fin de recabar de la Sociedad Minera y Metalúrgica la reparación definitiva de las tuberías de conducción de agua para el abasto público.

Adherirse al Ayuntamiento de Belalcázar en su acuerdo de solicitar de los Poderes públicos, se tengan en cuenta al discutirse la nueva Ley municipal, sea fijado sueldo a los alcaldes de la República.

Subvencionar con 25 pesetas mensuales al vecino Narciso Martínez

López para que pueda ayudar a la lactancia de sus dos hijos gemelos.

Se declara secreta la sesión y se da lectura a un oficio del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, por el que traslada otro del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación manifestando de orden del señor Ministro para conocimiento de esta Corporación y de su concejal don Maximiano Rivera Cano, que contra los acuerdos que adopten los Ayuntamientos en materia de capacidad o incapacidad de concejales, sólo procede recurso de nulidad por infracción de ley ante la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial respectiva.

Espiel 23 de Agosto de 1932.—El Secretario, Julián Recuero.  
Don Julián Recuero Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico que el precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal de esta villa en sesión del día veintisiete del actual.

Y para que conste firmo el presente en Espiel a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Julián Recuero.—V.º B.º: Juan Flórez.

CARCABUEY

Núm. 440

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobados por este Ayuntamiento, se exponen al público.

El padrón o relación de contribuyentes por el arbitrio sobre Inquilinato; y el respectivo al arbitrio sobre Regatas y Canales, ambos para el corriente año, por ocho días.

Y la ordenanza por guardería rural que ha de regir durante tres años, por término de quince días.

Durante dichos plazos estarán de manifiesto en esta Secretaría Capitular y se admitirán las reclamaciones que contra dichos documentos se presenten.

Carcabuey 28 de Enero de 1933.—Rafael Benítez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 441

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que ha sido sometido a la adecuada publicidad mediante la fijación de edictos en los lugares de costumbre, el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en 15 de Diciembre próximo pasado referente al convenio aceptado por esta municipalidad con el Banco de Crédito Local de España y por el que se pone término a las cuestiones pendientes entre dicha entidad y el Concejo, cuyos organismos se desisten y apartan de las actuaciones entabladas en recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción en Córdoba, aprobándose tam-

bién en el propio acuerdo dos certificaciones de obras que había pendientes de este requisito. Y aunque los términos de la población y el transcurso del plazo sin reclamación le da firmeza al acuerdo en todos sus extremos, cree esta Alcaldía que para una más completa garantía debe hacerse un llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos los que pueda interesarle esta cuestión, y así se hace advirtiendo que se concede un plazo de ocho días, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el dicho diario oficial, para que dentro de él puedan los interesados formular la reclamación que tengan por conveniente contra el acuerdo mencionado.

Priego de Córdoba a 10 de Enero 1933.—Francisco Adame.

## JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 413

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad, se cita por medio de la presente a Pablo Caballero (a) Pancho, para que en concepto de denunciado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el número 12 de la calle Aguilar Tablada, el día trece del mes actual, a las once de su mañana, para la celebración del oportuno juicio de faltas sobre estafa de un reloj, previniendo al denunciado que de no comparecer en dicho día y hora le pararán los perjuicios a que hubiera lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN de Córdoba y sirva de notificación en forma al denunciado, expido la presente en Montilla a veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José Portero.

LA RAMBLA

Núm. 428

Don Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, de la propiedad de don Carlos Montijano Barón, vecino de Córdoba, sustraídas el día 23 del actual de la finca «La Molina», del término de esta ciudad, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Balmaseda.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña

Cinco pavos, dos de ellos de unos siete kilos de peso y los tres restantes de unos cinco; cuatro pavas, de tres a cuatro kilos de peso cada una, todas de plumaje negro.

## CORDOBA

Núm. 396

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por hurto contra Antonio y Andrés Fuentes Luque y Rafael González Diéguez, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Antonio y Andrés Fuentes Luque y a Rafael González Diéguez, a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas por partes iguales, cuyo fallo se notificará por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E. Poole.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los condenados, pongo el presente en Córdoba a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

—:—  
Núm. 397

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido por este Juzgado municipal del distrito de la Derecha, por hurto, contra Pilar García López, María Ramírez Villanueva, Josefa Rivas Tristel, Josefa Jurado Martínez y Mercedes Girado Giménez, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Pilar García López, a María Ramírez Villanueva, a Josefa Rivas Tristel, a Josefa Jurado Martínez y a Mercedes Girado Giménez, a la pena de diez días de arresto a cada una de ellas y al pago de las costas por partes iguales, cuyo fallo se notificará a las condenadas por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E. Poole.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las condenadas, pongo el presente en Córdoba a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

—:—  
Núm. 398

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha, por hurto, contra Francisco Lucena Jiménez, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Francisco Jiménez Lucena a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas, cuyo fallo se notificará al condenado por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E. Poole.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, pongo el pre-

sente en Córdoba a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Amador Giménez.—V.º B.º: El Juez, E. Poole.

—:—  
Núm. 399

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha, por hurto, contra Dolores Jiménez Jurado, Encarnación Reviso Dugo y Antonia Sánchez López, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Dolores Jiménez Jurado, a Encarnación Reviso Dugo y a Antonia Sánchez López, a la pena de diez días de arresto a cada una de ellas y al pago de las costas por partes iguales, cuyo fallo se notificará a las condenadas por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Poole.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las condenadas, pongo el presente en Córdoba a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

—:—  
Núm. 412

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 22 del fué sustraída a don Rafael García Revuelto, vecino de Córdoba, del sitio finca «Las Laderas», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; y a averiguar quien sea un joven de unos 18 años, que encontró una yegua que también fué sustraída y que entregó en dicho Cortijo.

Dado en Córdoba a 24 de Enero de 1933.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

Caballo castaño oscuro, cinco años, hierro H. C. enlazadas en nalga derecha y el maglo de la cola cortado.

—:—  
Núm. 419

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca de las aves que al final se rese-

ñan, que el día 22 del actual fueron sustraídas a don Juan Serrano García, vecino de Villafranca, del sitio cortijo Navas Llanas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las aves de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Enero de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

R e s e ñ a

Dieciocho gallinas de diferentes plumas.

Cinco gallos, también de diferentes plumas.

—:—  
Núm. 420

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 17 del actual fueron sustraídas a don Julián Revuelto Blázquez, vecino de Córdoba, del sitio finca Cigarrera Alta de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Enero de 1933.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Un mulo capón cerrado, castaño oscuro, bociclado, hierro A. G. tabla del cuello de 1'50 alzada.

Otro mulo negro capón, cerrado, pelos blancos en los costillares, 1'50 de alzada, ambos con el hierro de la Compañía El Fenix Agrícola en una nalga.

LUCENA

Núm. 391

Don Domingo Onorato Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se llama y cita a José Moyano Cabrillana, conocido por el Cojo Cabrillana, casado con Isabel Ruiz Amaya, y vecino de Cuevas de San Marcos, sin que consten otros antecedentes, y cuyo paradero actual no ha podido determinarse para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ser oído, en el sumario que en el mismo se instruye bajo el número ciento doce del año anterior, por sustracción de caballerías, al vecino de Rute don Mariano Padilla Ecija, apercibiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lucena a veinte y cinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

BAZA

Núm. 415

CÉDULA DE CITACIÓN

Díaz Moreno Domingo, vecino de Caniles, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá el día siete de Marzo venidero y hora de las diez de su mañana, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, con objeto de asistir como procesado al juicio oral y público acordado en el sumario número 12 de 1932, sobre hurto, bajo los apercibimientos legales.

Baza 25 de Enero de 1933.—Joaquín Ramos.

## Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN  
MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 414

PAVON LOPIZ, Fernando; de unos 28 años de edad, gitano, natural de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que la noche del 23 al 24 de los corrientes, al ser sorprendido por la Guardia civil hurtando aceituna en unión de Juan Fernández Cortés, en la finca Solana de Motril de este término, se dió a la fuga, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Martos, para prestar declaración como inculcado en sumario número 14 de 1933, que se instruye por tal motivo, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Martos 24 de Enero de 1933.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 444

PACHECO ESPEJO, Rafael; cuyas circunstancias se ignoran, vecino que fué de Córdoba y que actualmente se dice reside en Madrid, procesado por malversación, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 30 de Enero de 1933.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba